

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 2179**

16 de junio de 2011

Presentada por *la senadora Peña Ramírez*

Referida a:

**RESOLUCION**

Para ordenar a la Comisión de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva en torno a la otorgación de contratos para la reparación y construcción de obras, así como los procesos de compra de materiales y equipo, con el propósito de corroborar si los procesos de subasta, adjudicación y contratación utilizados, se llevaron a cabo de conformidad con las disposiciones contenidas en el Capítulo X de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico de 1991”, y su Reglamento.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

A raíz de la emergencia generada por las lluvias caídas en el mes de septiembre de 2008 en casi todo Puerto Rico, la Agencia Federal Para Emergencia y Administración de Desastres (FEMA, por sus siglas en ingles), asignó fondos a las agencias y municipios afectados, para la reparación y mitigación de los daños ocasionados por este evento. El Municipio de Villalba figura como uno de los municipios que recibieron fondos FEMA para la reparación y mitigación de daños a sus facilidades e infraestructura. La Comisión de Asuntos Municipales ha recibido llamadas de residentes del Municipio de Villalba preocupados con respecto al proceso de invitación, adjudicación y contratación de compañías, para realizar trabajos de reparación con dichos fondos.

Es política pública del Gobierno de Puerto Rico, a través de la Ley de Municipios Autónomos, otorgar a los municipios el máximo posible de autonomía y proveerles las herramientas financieras, así como los poderes y facultades necesarias, para asumir una función

central y fundamental en su desarrollo urbano, social y económico. El Artículo 3.009(t) de esta Ley, faculta a los alcaldes para que adjudiquen obras y mejoras que no requieran subasta formal, no obstante, el mismo artículo dispone la obligación de éstos para que adopten las especificaciones para la compra de suministros, materiales y equipo, provean para su inspección y obliguen el cumplimiento de dichas especificaciones. En el Capítulo X de la Ley Núm. 81, *supra*, así como en el Capítulo VIII del Reglamento Revisado Sobre Normas Básicas para los Municipios de Puerto Rico, se establece el procedimiento a seguir para la adjudicación de compras y obras de construcción.

Esta Asamblea Legislativa considera meritorio que se realice una investigación para que se aclaren las inquietudes de los ciudadanos asegurándose de que los fondos públicos se han utilizado conforme a la Ley y que los procesos de subastas, adjudicación y contratación de obras de construcción, así como las compras de materiales y equipo, se han realizado en cumplimiento con las leyes y reglamentos aplicables.

**RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

1           Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Asuntos Municipales del Senado de Puerto  
2           Rico a realizar una investigación exhaustiva en torno a la otorgación de contratos para la  
3           reparación y construcción de obras, así como los procesos de compra de materiales y  
4           equipo, con el propósito de corroborar si los procesos de subasta, adjudicación y  
5           contratación utilizados, se llevaron a cabo de conformidad con las disposiciones  
6           contenidas en el Capítulo X de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según  
7           enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico de 1991”, y  
8           su Reglamento.

9           Sección 2.-La Comisión de Asuntos Municipales deberá someter al Senado de Puerto  
10          Rico un informe conteniendo los hallazgos, conclusiones y recomendaciones que estime  
11          pertinente, dentro de los noventa (90) días, después de la aprobación de esta Resolución.

12          Sección 3.-Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.